

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor José Luis González Medina, queda designado Consejero de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 26-18 que designa a la señora Grecia Fiorda Licia Pichardo de Decamps, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el gobierno del Reino de Marruecos. G. O. No. 10903 del 15 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 26-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Grecia Fiorda Licia Pichardo de Decamps, queda designada Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el gobierno del Reino de Marruecos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 27-18 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10903 del 15 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 27-18

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Productos Dominicanos (COOPEXPORT-RD), con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero núm. 345, edificio Víctor Tejada, suite 302, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorros y Créditos del Sector Gubernamental Dominicano (FENCOOPSEGUD), con su asiento principal en la Avenida Abraham Lincoln, núm. 1101, Ensanche Serrallés, edificio Miguel Cocco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 3. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.